



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 83/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 83 /08

Sucre, 01 de septiembre 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1983 a fojas 4, mas un anillado y sin Registro con un C.D. ambos ingresan a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y con nota de la Alcaldesa Municipal de Sucre, para su análisis e informe.

Que, según CITE DESPACHO N° 510/08, de 2 de junio de 2008, donde la Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación el "*Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre*", aclarando que se ha cumplido con las complementaciones realizadas.

Que, según nota Cite UMM. PTR.HIST. PRAHS N° 635/08, el Director de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico PRAHS, Coordinador del PRAHS y el Oficial Mayor Técnico GMS, remiten un ejemplar del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, instancias técnicas encargadas de la revisión y verificación de cumplimiento de normas debidamente respaldadas por las notas de envío, vale decir validando el documento en su integridad.

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 441/07 de 18 de julio de 2007 se instruyo una serie de acciones para enriquecer el documento técnico, como ser la incorporación de este documento en el Plan, dentro del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Ciudad de Sucre y en el Plan Maestro del Bicentenario.

Que, el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, es un instrumento técnico de Planificación y gestión a ser implementada por el Gobierno Municipal, que recupera el capital cultural, natural y social contenido en el Centro Histórico, para coadyuvar en la solución de problemas de carácter social, económico, medio ambiental y urbano.

Que, el objetivo principal del Plan Maestro, es establecer directrices de Planificación estratégica de conservación y revitalización del Centro Histórico de Sucre, dirigidos al desarrollo integral, la mejora de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes en corto plazo (2009), mediano plazo (2015) y largo plazo (2025), se inscribe dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estratégico Institucional que contiene Políticas Municipales y Departamentales que buscan consolidar a Sucre, como ciudad dormitorio, turística, estudiantil, administrativa y cultural.

Que, el Plan de Acción, esta compuesto de varios Ejes Estratégicos y Especiales, Programas en Áreas de Implementación Integral y Parcial y Ejes Transversales, los Ejes Estratégicos contiene directrices urbanas que tienen un alcance para toda la ciudad de Sucre, los programas en Áreas de Intervención, están dirigidos a los diversos barrios del Centro Histórico y al Área Central, cada uno de los ejes contienen un conjunto de programas y proyectos específicos que son desarrollados en esta etapa a nivel de estudio preliminar o perfil avanzado.

Que, la Gestión del Plan Maestro, será impulsado por el Concejo Consultivo, que constituirá un órgano compuesto por la representación de las instituciones, públicas y privadas, que constituyen la base social y política que impulsara la puesta en marcha del Plan de Acción, del



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
O.M. N° 83/08

Concejo Consultivo se desprenden seis Comités de trabajo, que constituyen la estructura técnica y operativa, que es dirigida por los gestores del Plan Maestro.

Que, según Art. 95 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades (referido a los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación) señala "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación, o los procedentes del culto religioso ya sean de propiedad privada, pública o de la iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la Protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad; El Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales competente precautelara y promoverá la conservación preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico Cultural y arquitectónico de la Nación en su jurisdicción".

Que, según el art. 136 y siguientes de la Constitución Política del Estado menciona que "Son de dominio originario del Estado, además de los bienes que la Ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales.....", además de que los bienes del Patrimonio de la Nación constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla.

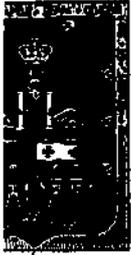
Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes. (1)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1º.** Aprobar el "Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre" realizado por el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (PRAHS) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y validados por las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal.
- Art. 2º.** Deberá la M.A.E. y la Dirección UMMPH - PRAHS, realizar acciones consorciadas con los organismos departamentales, nacionales e internacionales para lograr apoyo económico y técnico para la implementación del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre.
- Art. 3º.** La M.A.E., debe extremar esfuerzos para que esta unidad especializada del gobierno Municipal cuente con su infraestructura propia que garantice un trabajo adecuado y dotándoles del equipo técnico mas apropiado, hecho que debe estar presupuestado e inscrito en el próximo P.O.A. de la gestión 2009, previendo los recursos económicos justos y necesarios.
- Art. 4º.** A partir de la fecha los técnicos dependientes de la UMM PH.- PRAHS deberán adecuarse funcional y técnicamente, para realizar las acciones urgentes y obligatorias en cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 5º.** La Dirección de la UMM. PH - PRAHS, deberá informar trimestralmente sobre el cumplimiento del "Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre", a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Art. 6º.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, considere e incorpore el presente Plan, en los documentos de formulación del PDM, PLOT y otros instrumentos de planificación del Municipio.

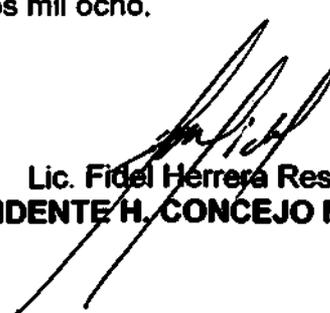


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 83/08

Art. 7°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de las ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

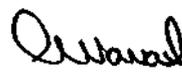
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

